



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-8864887-GDEBA-RSXIMSALGP y agr. - MORINO María Laura - Comision

VISTO el EX-2020-8864887-GDEBA-RSXIMSALGP y agregados en tramitación conjunta, de los cuales surge que resulta necesario regularizar la situación de diversos agentes de este Ministerio, con relación a su prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades intervinientes han prestado su conformidad para propiciar las medidas tramitadas por el presente;

Que en autos obran las situaciones de revista de los causantes;

Que la presente situación se halla encuadrada en el marco de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto 1869/96) el cual establece que *“La comisión consiste única y exclusivamente en el pase temporario del agente de su lugar de trabajo a otro, por razones de servicio determinadas por autoridad competente, realizando las mismas o similares tareas que cumplía en el organismo de origen, no pudiendo exceder el término de NOVENTA (90) días por año calendario salvo expresa conformidad del agente”*;

Que asimismo se deja establecido que Hernán Andrés REYES y José Eduardo PEREZ, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto Ordenado por Decreto N° 600/94), dado que los establecimientos a los cuales pasan a prestar servicios, son considerados insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales y la Dirección Provincial de Redes y Regiones;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar la comisión de servicio de la agente que se menciona en el Anexo 1 (IF-2020-15042498-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha que se indica, concretada por el acto administrativo que se detalla.

ARTÍCULO 2°. Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), a los agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-15042498-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 2, que forma parte integrante de la presente, en los establecimientos y dependencias que se indican.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Hernán Andrés REYES (D.N.I. 27.384.890 – Clase 1979 – Legajo Provisorio 600.326) y José Eduardo PEREZ (D.N.I. 12.427.568 – Clase 1959 – Legajo Provisorio 671.752), deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que los establecimientos a los cuales pasan a prestar servicios, son considerados insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.